



PROCESO No. 110014003066-2022-01911-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 MAR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS contra YESICA SOLANLLY RODRIGUEZ GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 986

1. Por \$8'017.870,00 M/cte. que corresponde a capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, 1 de julio del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

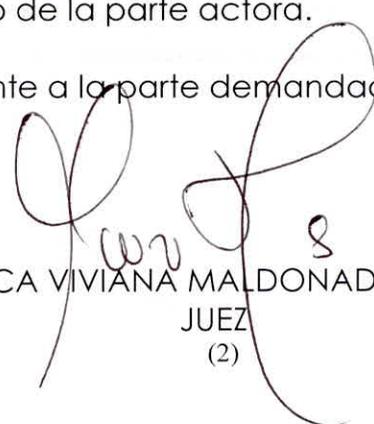
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 042 hoy 22 MAR 2023 hora 8.00 a.m. Secretaria
--